



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 218-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de octubre de 2018.

#### VISTOS:

La Carta N° 008-2018-JRQ/OSI-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2018, Carta N° 211-2018-DIGESACyT-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2018, Carta N° 0336-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de octubre de 2018, y el Acuerdo N° 402-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 09 de octubre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 211-2018-DIGESACyT-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2018, el ex Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría, M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, remite la propuesta del Plan de Trabajo de PLATAFORMA AULA VIRTUAL, propuesto por el jefe de la Oficina de Sistemas e Informática de la UNAJ, Ing. Joel Ramos Quispe, bajo Carta N° 008-2018-JRQ/OSI-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2018.

Que, la Plataforma Aula Virtual es una herramienta de apoyo al aprendizaje que permitirá la disponibilidad del material educativo que los docentes e investigadores quieran poner a disposición de los estudiantes en un momento determinado para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

Que, conforme a los actuados el Plan de Trabajo de Plataforma Aula Virtual, tiene como Objetivos: difundir el moodle, hacer la entrega para su administración a la Oficina de Tecnología de Información Académica como nueva plataforma de aula virtual institucional.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 218-2018-CCO-UNAJ

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 0336-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de octubre de 2018, señala que el mencionado Plan de Trabajo ofrece una herramienta de apoyo al aprendizaje que permitirá la disponibilidad del material educativo que los docentes e investigadores quieran poner a disposición de los estudiantes en momentos adecuados para el desarrollo de sus actividades; por lo que considera factible la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo "PLATAFORMA AULA VIRTUAL".

Que, según Opinión Legal N° 186-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo "Plataforma Aula Virtual", a propuesta de la Dirección General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría, a fin de facilitar herramientas para la formación académica del estudiante universitario.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 402-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, Aprobar el Plan de Trabajo "PLATAFORMA AULA VIRTUAL", de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios seis (06).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Trabajo "PLATAFORMA AULA VIRTUAL", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios seis (06) forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática de la UNAJ, Ing. Joel Ramos Quispe, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2018.